

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: Un mes, Tres id., Seis id. for En la capital and Fuera de la capital.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 1.

Ni las repetidas circulares publicadas por este Gobierno, ni las severas amonestaciones dirigidas á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia...

En la conciencia de todos los señores Alcaldes está que la obligación más atendible, mas preferente, la mas sagrada, es la referente al alimento de aquellos desgraciados que carecen de la libertad para poderlo ganar...

Cuando el indiferentismo ha llegado á convertirse en escarnio, cuando el clamoreo de los Sres. Alcaldes de las capitales de partido en demanda de socorros para los presos es constante...

No se quejen pues, los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos si apelo á la rigidez. Harlo benévolo é indulgente he sido y no puedo consentir ya en manera alguna que se desoiga indiferente el grito de la necesidad...

En su consecuencia, prevengo:

1. Los Sres. Alcaldes, en el momento de recibir esta circular, darán cuenta de ella á los Ayuntamientos que presiden para que acuerden la manera de cubrir los atrasos que tuvieren de años anteriores referentes al sostenimiento de presos pobres en la cabeza del partido...

2. Puesto que los Ayuntamientos son los encargados por la ley de hacer la distribución de los fondos municipales, acordarán en la primera sesion del mes de Octubre próximo, el pago de los descubiertos que tengan por dicho concepto correspondientes al año económico actual...

darán en la primera sesion del mes de Octubre próximo, el pago de los descubiertos que tengan por dicho concepto correspondientes al año económico actual, teniendo presente que estas atenciones han de satisfacerse por trimestres anticipados. Inmediatamente de tomado este acuerdo, le pondrán en conocimiento de mi Autoridad los Sres. Alcaldes, quienes lo llevarán á efecto en los quince primeros días del precitado mes.

3. Los Sres. Alcaldes que, transcurrido dicho plazo, no hubieren hecho en la cabeza del partido el abono de las obligaciones de que se trata, quedan incurso en la multa con que desde luego les comino y que señala la escala gradual del artículo 167 de la ley municipal vigente. Si hasta el 22 del citado mes no remitiesen á este Gobierno el papel correspondiente á dicha multa, sufrirán los referidos Alcaldes el apremio con que quedan conminados, del 5 por 100 diario del total de la misma; y si dejaran pasar sin satisfacer la expresada multa, tiempo bastante para que el apremio devengado ascienda al duplo del valor de aquella, se expedirán comisionados de ejecución para que hagan efectivas ambas cantidades, y el contingente de gastos carcelarios por los trámites que establece la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

De la suma que por la vía ejecutiva satisfagan los Alcaldes para las atenciones de los presos pobres y demás de correccion pública, serán reintegrados de la consignación que haya á efecto en los presupuestos municipales.

Los Ayuntamientos que dejaren de cumplir con lo prevenido en las condiciones 1. y 2.ª, incurrirán en la misma responsabilidad á que se refiere la condición anterior, la cual se exigirá en la forma que en ella se expresa.

Los Sres. Alcaldes de las capitales de partido, participaran á este Gobierno no puntualmente, y remitiran nota de los pueblos que á su debido tiempo no hubieren satisfecho lo que adeudan por las atenciones carcelarias.

Guadalajara 28 de Setiembre de 1871.

El Gobernador Hermenegildo Estévez.

Núm. 2.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Hermenegildo Estévez, Jefe de Ad-

ministración de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Eugenio Gamboa y D. José María Muñoz, con o Presidente especial de la Sociedad minera San Carlos, puden recoger de esta Seccion de Fomento el título de propiedad expedido á su favor de las miras con bridas La Virgen del Pilar y Merla, sitas en los términos de Ribleo y Hiedelaencia.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 22 de Setiembre de 1871.

El Gobernador Hermenegildo Estévez.

Núm. 3.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Hermenegildo Estévez, Jefe de Administración de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en vista del escrito presentado por Isidro Puerto, vecino de Molina y dueño de la mina nombrada La Esperanza, del término de Piqueras, renunciando sus derechos á la mencionada mina; he acordado con esta fecha admitir la citada renuncia, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en la misma, todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la ley vigente del ramo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 25 de Setiembre de 1871.

El Gobernador Hermenegildo Estévez.

Núm. 4.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Hermenegildo Estévez, Jefe de Administración de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José María Lens, vecino de Hiedelaencia, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 26 de Setiem-

bre de 1871; desigrando ciento dos pertenencias de la mina de plata, denominada La Constancia, sita en el parage que llaman las Mesas de los Majanos, término municipal de Hiedelaencia, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una estaca clavada en dicho parage, y desde él con rumbo 63 grados, se medirán 605 metros al pozo de La Bienvenida; desde dicha estaca rumbo Norte se medirán 46 metros, colocándose la primera estaca; de primera á segunda al Oeste 110 metros; de segunda á tercera al Sur 400 metros; de tercera á cuarta al Este 1.800 metros; de cuarta á quinta al Norte 600 metros; de quinta á sexta al Oeste 1.560 metros; de sexta á sétima al Sur 200 metros y de sétima á primera al Oeste 190 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Setiembre de 1871.

El Gobernador,

Hermenegildo Estévez.

COMISION PROVINCIAL

DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA.

Sesion extraordinaria celebrada por la

Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial el dia 7 de Setiembre de 1871.

Abierta á las siete en punto de la mañana por el Sr. Gobernador de la provincia, Presidente, con la asistencia de los señores D. Gregorio García, Vicepresidente; D. Primitivo Pareja y D. Juan María Domínguez, como Vocales Diputados, en union del Sr. Capitan de la Reserva de Caballería designado por el Sr. Gobernador militar de la provincia, para presenciar con nombre y representacion de su Autoridad las tallas de quintos que se verificaran ante esta Corporacion en el día de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente dispuso la Comision que los Sres. Vocales D. Raimundo Ortega y D. Santiago Lopez Montenegro, representen á la provincia en los actos de la Caja en este dia, actuando en la misma como



facultativos el Médico castrense D. Francisco Esteve y el civil D. Francisco Malagon, y funcionando como talladores el sargento 1.º de Ingenieros D. Francisco Baluera y el que lo es segundo del mismo cuerpo D. Pedro Leon, y en la Comision provincial como Médico castrense don Eduardo Luis Calleja y como civil D. Miguel Solano de la Sota, y comotalladores los sargentos primeros de Ingenieros don Francisco Perez y D. Domingo Orrensz.

Alustante.

Vistos los antecedentes relativos a la exencion de hijo de padre sexagenario y pobre, alegada por el quinto con el número 1.º por el cupo de Alustante, para el actual reemplazo Domingo Perez Perez, y resultando tener otro hermano Teniente en el ejército, aunque casado, pero que la Comision consideró que puede ser el sosten de su padre, la misma acordó por tanto confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que declaró soldado al expresado mozo, por no creerle comprendido en el párrafo primero del art. 76 y regla primera del 77 de la ley de reemplazos vigente, notificando este acuerdo en el acto a las partes interesadas, con la advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Arigoncillo.

Vistos en virtud de reclamacion de número posterior, los antecedentes de la exencion alegada por Gregorio Erguido, quinto con el número 2 por el cupo de Aragoncillo para el actual reemplazo, referente aquella, a estar manteniendo a una hermana, y resultando comprobada dicha exencion en el expediente que se tuvo a la vista, la Comision provincial acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento del servicio militar al mozo de quien se trata, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y regla 1.º del 77 de la ley de reemplazos vigente, notificando a las partes interesadas el presente acuerdo, con la advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Algar.

Vista la reclamacion producida por Francisco Lucia Mencia, quinto número 2 por el cupo de Algar, para el actual reemplazo, contra su reconocimiento en Caja, la Comision provincial, de conformidad con el dictamen de los facultativos que le han reconocido en alzada, le declaró útil para el servicio militar.

Corduente.

Vistos en virtud de reclamacion los antecedentes relativos a la exencion legal del quinto número 4 por el cupo de Corduente para el actual reemplazo, Robustiano Lopez y Lopez, de ser hijo de padre impedido y pobre, y resultando debidamente justificado, la Comision provincial acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento del servicio al mozo de quien se trata, como comprendido en el párrafo 3.º del art. 76 y regla 1.º del 77 de la ley de reemplazos vigente, notificando en el acto este acuerdo a las partes interesadas, con la advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Luzon.

Vistos los antecedentes relativos a la exencion de ser hijo de padre sexagenario y pobre y tener un hermano mayor de 17 años, e invicil, interpuesta por el quinto Eusebio Merodio Cortes, número 4 por el cupo de Luzon, para el actual reemplazo, y resultando debidamente justificada, la Comision provincial acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, y declarar exento del servicio militar al quinto de quien se trata, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y regla 1.º del 77 de la ley de reemplazos vigente.

Lebranon.

Vista la reclamacion producida por Saturnino Jimenez Garcia, número 3 por el cupo de Lebranon, para el actual reemplazo, contra su reconocimiento practicado en Caja, la Comision provincial, de conformidad con el dictamen de los facultativos que le han reconocido en alzada, le declaró útil para el servicio militar.

Maranchon.

Visto lo alegado por el quinto Benito Lozano Gaitan, número 4 por el cupo de Maranchon para el actual reemplazo, en concepto de ser hijo de padre impedido y pobre, y no resultando comprobado el impedimento del padre del quinto, la Comision provincial acordó desestimar la exencion declarándole soldado.

Setiles.

Vista la reclamacion de Justo Martin Garcia, quinto número 3 por el cupo de Setiles, para el actual reemplazo, contra la exencion legal del número 2, Pablo Sanz, de ser hijo de padre impedido y pobre, la Comision provincial, de conformidad con el dictamen de los facultativos que reconocieron al padre del quinto ante la misma, le declaró pendiente de presentacion de expediente justificativo de la enfermedad que padece, concediéndole término hasta el 25 del actual, en cuyo dia se conocera del caso.

Villar de Cobeta.

Vista la reclamacion producida por Salustiano Cortijo Sanz, quinto con el número 1.º por el cupo de Villar de Cobeta para el actual reemplazo, contra su reconocimiento en Caja, y de conformidad con el dictamen de los facultativos que en alzada le han reconocido, la Comision le declaró útil para el servicio militar.

Tarzaga.

La Comision provincial, de conformidad con el dictamen de los facultativos que le han reconocido en la Caja a Gregorio Vega Martinez, quinto con el número 1.º por el cupo de Tarzaga para el actual reemplazo, le declaró pendiente de curacion en el Hospital militar.

Hombrados.

La Comision provincial, de conformidad con los facultativos que han reconocido en Caja a Francisco Alfaro Martinez, quinto con el número 1.º por el cupo de Hombrados para el actual reemplazo, le declaró pendiente de curacion y observacion en el Hospital militar, y respecto a la exencion que ha alegado de ser hijo de padre sexagenario, decidió se libre orden al Ayuntamiento para que la oiga y fallo en primera instancia con arreglo a la ley, señalando el 25 del corriente para conocer del caso.

Tortuera.

La Comision provincial, de conformidad con el dictamen de los facultativos que han reconocido a Guillermo Rodríguez Herranz quinto con el número 1.º por el cupo de Tortuera, para el actual reemplazo, le declaró pendiente de curacion en el Hospital militar, y de un nuevo reconocimiento.

Tovillos.

El igual acuerdo recayó con respecto a Pedro Garcia Robisco, quinto número 2 por Tovillos para el actual reemplazo.

Campillo de Dueñas.

Vista la reclamacion de Domingo Garcia Navio, quinto número 3 por el cupo de Campillo de Dueñas, para el actual reemplazo, contra la medida del número 2, y resultando en alzada que no tiene la talla de ordenanza, la Comision le declaró exento para el servicio de las armas.

Torremocha del Pinar.

La Comision provincial, de conformidad con los facultativos que han reconocido en Caja al quinto con el número 3 Julian Sanchez Perez por el cupo de Torremocha del Pinar, para el actual reemplazo, le declaró útil para el servicio militar.

2.º le declaró pendiente de observacion en la misma.

Resultando que el quinto número 4 por el mismo cupo y reemplazo Daniel Ruiz Lopez, se halla sirviendo en el ejército y regimiento infanteria de Cantabria, número 39, primer batallon, segun la certificacion unida a este expediente, la Comision provincial acordó cubrir plaza con arreglo al art. 2.º de la ley de reemplazos vigente.

La Comision provincial, encontrando arreglados a la ley los diligenciados de sustitucion de quintos presentados al despacho y que han resultado con la aptitud fisica necesaria, acordó admitirlos, siendo sus nombres y quintos a quienes sustituyen los siguientes:

Angel Izquierdo Peregrina, que sustituye a Angel Atanca, número 1.º por el cupo de Ciruelas.

Manuel Lopez Gonzalez, por Prudencio Lopez y Palancar, número 1.º por el cupo de La Puerta.

Gumersindo Matarranz, por Agustin Perez, número 1.º por el de Azuqueca.

Redimieron la suerte a metalico Victor Dominguez y Lopez, número 2 por el cupo de Pradosredondos.

Juan Sanchez Malo, número 4 por Tor-desilos.

Luciano Herranz Martin, número 1.º por Castellar.

Mariano Ruiz Moratilla, número 1.º por Checa.

Julian Yanguita y Ruiz, número 12 por Gascuena.

Resultando del dato oficial que se tuvo a la vista, ser 54 el número de quintos ingresados en Caja en el dia de hoy por cuenta del cupo total de esta provincia, la Comision provincial acordó se comuniquen a las Autoridades Superiores civil y militar con atento oficio, para su debido conocimiento y efectos correspondientes.

Tomada en consideracion la falta de respeto a la Comision provincial en que ha incurrido en este dia el oficial 2.º de la Secretaria de esta Corporacion, D. José Oñra, contestando a una pregunta que le dirigió de una manera inconveniente y ofensiva al decoro de la misma, acordó declarar al referido funcionario suspenso de empleo y sueldo desde esta fecha.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento y asociados del pueblo de Drievies, por el que solicitan autorizacion para organizar la fuerza de Voluntarios de la Libertad, y considerando la Corporacion no solo conveniente sino hasta necesaria la creacion de la institucion de que se trata, verdadero sosten y apoyo del orden, acordó devolver al Sr. Gobernador de la provincia la instancia de que queda hecho mérito, con informe favorable.

Y siendo la hora de las siete de la noche, el Sr. Gobernador, Presidente, levantó la sesion.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Circular.

Aunque la Real orden de 29 de Noviembre de 1858 marca de una manera precisa y terminante los plazos en que los Maestros de las escuelas públicas deban formar los presupuestos de los gastos materiales de sus respectivos establecimientos, y los en que las Juntas locales deban informarlos y remitirlos a esta provincial para la debida aprobacion, nótese una grande indiferencia por parte de unas y otros en el cumplimiento de dicho servicio, siendo muy pocos los presupuestos recibidos para el ejercicio corriente de 1871 a 72, y bastantes los que faltan del anterior de 1870 a 71, segun la relacion adjunta.

Dispuesta esta Corporacion a no tolerar la menor falta en un punto de tan reconocido interes al bienestar y decoro de la primera ensenanza, ha acordado las disposiciones siguientes:

1.º Los Maestros que al recibo de esta circular no tengan aprobados los presupuestos...

tos de sus escuelas para los dos años citados, los formarán inmediatamente y entregarán por duplicado a la Junta local de primera ensenanza, consignando en ellos como gasto obligatorio la cuarta parte del sueldo fijo que disfruten. A los presupuestos acompañarán tambien el inventario circunstanciado del menaje, útiles, libros y demás efectos pertenecientes a sus escuelas.

2.º Las Juntas locales examinarán los presupuestos que les presenten los Maestros, y los remitirán con su informe a esta provincial en el preciso término de ocho dias, despues de su recibo, con inclusion del inventario que debe acompañarlos.

3.º Si las Juntas locales no evacuren este servicio a los quince dias de recibidos los presupuestos, los Maestros los remitirán directamente a esta Corporacion prescindiendo de dicho requisito.

4.º No se abonará a los Maestros cantidad alguna en las cuentas del material de sus escuelas, si los gastos que las motivan no se hallan consignados y aprobados en los presupuestos.

5.º Si para el dia 10 de Octubre próximo venidero no obran en poder de esta Junta los presupuestos e inventarios de las escuelas que aun no los tienen aprobados, se verá en el sensible caso de adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de las disposiciones legales por que se rige este importante servicio.

Guadalajara 15 de Setiembre de 1871.—El Presidente, Juan Maria Dominguez.—El Secretario, Victor Sanchez.

Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto de la remision de los presupuestos correspondientes al año económico de 1870 a 1871.

Partido de Atienza.

- Alcorio.
- Aldeanueva de Atienza.
- Almirante.
- Angon.
- Arro de Fraguas.
- Bojera (la)
- Bocigano.
- Las Cabezas.
- Campisabalos (Maestro).
- Cantalajas (Maestra).
- Cañamares.
- Gascuena.
- Huerce (la)
- Miedes.
- Monasterio.
- Muriel.
- Navas de Jadraque.
- Ordial (el)
- Palancares.
- Peñalba.
- Prádena.
- Rebollosa de Jadraque.
- Riofrio.
- San Andres del Congosto.
- Semillas.
- Somolinos.
- Tamajon.

Partido de Brihuega.

- Atanzon.
- Barriopedro.
- Cañizar.
- Carrascosa de Henares.
- Casas de San Galindo.
- Casasana.
- Caspuenas.
- Copernal.
- Espinosa de Henares.
- Hita.
- Hontanares.
- Millana.
- Muduer.
- Padilla de Hita.
- El Recuenco.
- Romanos.
- San Andrés del Rey.
- Solana del Extremo.
- Tomellosa.
- Utande.
- Valdeancha.
- Valderrevollo.
- Villanueva de Argocilla.
- Yela.

Partido de Cifuentes.

- Abanades.
- Ablanque.
- Azañon.
- Cifuentes (Maestro).
- Espiegares.
- Hortezuela de Ocón.
- Huertapelayo.
- Huetos.
- Mantiel.
- Riva de Sañices.
- Rivarredonda.
- Solodosos.
- Torrecañadilla.
- Val de San Garcia.
- Valtablado del Rio.
- Villarejo.

Partido de Guadalajara.

- Azuqueca.
Casa de Uceda.
Cabanillas.
Ciruelas.
El Cubillo.
Chitoches.
Fontanar.
Horchel.
Iriepal.
Málaga.
Membrillera.
Poza de Guadalajara.
Pública de Beñena.
Quer.
Taracena.
Torrebeñena.
Torrejon del Rey.
Tortuero.
Valbuena.
Valdarachas.
Valdeaveruelo.
Valdeniño Fernandez.
Valdepeñas de la Sierra.
Valdesotos.
Villanueva de la Torre.
Yñuelas.

Partido de Molina.

- Baños.
Pumbellida.
Campito de Dueñas.
Canales de Molina.
Castellar.
Castillejo.
Claras.
Corcuente.
Cubillo del Sitio.
Chequilla.
Establos.
Humbrosos.
Molina.
Pardos.
Peñalen.
Peralejos.
Pinita de Molina.
Rueda.
Selas.
Taravilla.
Terraza.
Terzaga.
Tierz.
Torremocha del Pinar.
Torremochuela.
Valhermoso.
Yunta (la).

Partido de Pastrana.

- Alcocer.
Alondiga.
Armuña.
Auñon.
Berniches.
Drieves.
Escopete.
Fuenteavilla.
Illana.
Pioz.
Poza de Almoquera.
Romanones.
Sacodon.
Tendillo.

Partido de Sigüenza.

- Aguiar de Anguita.
Alboreca.
Alcolea del Pinar.
Almadrones.
Bajalaro.
Carabias.
Castiion de Henares.
Cendejas del Padrastro.
Cortes.
Fuensañada.
Huermeces.
Laranueva.
Mirabueno.
Negredo de Jadraque.
Omedillas.
Santuste.
Tortonda.
Torremocha del Campo.
Idem de Jadraque.
Torrevaldealmendras.
Villacorra.
Matillas.
Villaverde del Ducado.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA

DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 16 del actual se halla inserta una convocatoria de la Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo literal tenor es el siguiente:
'Habiéndose determinado por Real decreto de 10 del corriente mes, el cuerpo de aspirantes a la Judicatura consta de 50 individuos para el año de 1872, se

saca a oposicion el total de plazas del cuerpo, con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de 8 de Octubre de 1870.

Para ser admitido a los ejercicios se requiere:

- 1. Ser español de estado seglar.
2. Ser mayor de 23 años.
3. Ser Doctor o Licenciado en Jurisprudencia, en Derecho civil y canonico, o solamente en Derecho civil por Universidad, sostenida con fondos del Estado.
4. Tener buena conducta moral.
5. No tener ninguna de las causas de incapacidad comprendidas en el art. 110 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Los que deseen tomar parte en los ejercicios presentaran sus solicitudes hasta el 15 de Octubre próximo al Presidente de la Audiencia del distrito a que corresponda su domicilio, acompañando a ellas los documentos siguientes:

- 1. Partida de nacimiento.
2. Certificacion del titulo de Licenciado, expedido por el Ministerio de Fomento o por el Rector de Universidad oficial en que hubiese hecho los ejercicios del grado.
3. Certificacion de conducta moral, librada por el Alcalde del domicilio.

Podrán además presentar los documentos que prueven servicios judiciales o méritos científicos, o que el solicitante no se halla comprendido en ninguno de los números del mencionado artículo 110 de la referida ley provisional.

Los que por virtud de la convocatoria de 11 de Octubre de 1870, hubiesen solicitado dentro del plazo expresado en la misma, ingresar en dicho cuerpo, se tendrá desde luego por presentados sin necesidad de hacer nueva solicitud. Madrid 14 de Setiembre de 1871.—Manuel L. Moncasi.

Lo que se reproduce en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, de orden del Ilmo. Sr. Presidente interino de esta Audiencia, para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Madrid 20 de Setiembre de 1871.— Hilario María Gonzalez y Torres.

Providencias judiciales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se llama a todos los que se crean con derecho a heredar los bienes dejados al fallecimiento de Jorge García Gonzalez, natural de Valdepeñas de la Sierra, cuyo cadáver fué extraido del río Jarama, jurisdiccion de la misma, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, acudan a este Juzgado a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara a 22 de Setiembre de 1871.— Felipe Antonio de Arruche.— Por mandado de su Señoría.— Eugenio Díez.

Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a 12 de Setiembre de 1871.— El señor D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Habiendo visto este incidente de pobreza incoado por Jorge Salices, vecino de Horche y en su representación el Procurador de este Juzgado D. Manuel María Valles, para litigar con su convecino Manuel Caballero Rodriguez, sobre servidumbre, y requerido en rebeldia del citado Manuel Caballero este incidente.

Resultando que de cuanto aparece, por declaración de tres testigos contestes y mayores de toda excepción, que el demandante Jorge Salices, no posee ninguno clase de bienes, ni tiene otro recurso para alimentar su familia que el jornal que gana como bracero.

Resultando que según se acredita por la certificación del Secretario del Ayuntamiento de la villa de Horche, aparece el Jorge Salices, con un amillaramiento, por finca urbana de 15 pesetas, sin que aparezca inscrito en la matrícula industrial ni de comercio por ningún concepto.

Considerando que las expresadas circunstancias permiten otorgar el beneficio de pobreza conforme a las disposiciones legales vigentes:
Vistos los artículos 181, 182, casos primero y tercero, 199 y 200 de la ley de enjuiciamiento civil;

Fallo:
Que debo declarar y declaro al Jorge Salices, pobre en concepto legal para litigar con su convecino Manuel Caballero Rodriguez, y con obcion a los beneficios que dispensa el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio del abono y reintegro previstos en los artículos 199 y 200.

Notifíquese esta Sentencia a los Estrados del Juzgado y publíquese en el Boletín oficial de la provincia en la forma prevenida en los artículos 1183 y 1190.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— Felipe Antonio de Arruche.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez que suscribe, estando celebrando audiencia pública en el dia de su fecha, de lo que fueron testigos D. Cayetano Martínez y Soria y Mamerino Yela de Diego, de esta vecindad, de cuyo el Escriban doy fe y lo firmo en Guadalajara dicho dia.— Patricio Fernandez Herrera.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. Ildefonso Sanz y Gutierrez, condecorado con la Cruz y Placa de Miliciano Nacional, Juez de primera instancia de ascenso, y en comision de esta villa de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de concurso voluntario a los bienes quedados al fallecimiento de Esteban García, vecino que fué de esta villa, cedidos por su viuda D.ª María Roldan y herederos, en favor de sus acreedores, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Convoquese a junta general de acreedores para el examen de créditos, citándose personalmente por medio de cédula a los comprendidos en el estado de deudas, y a los que se han presentado en los autos, dirigiéndose al efecto los exhortos necesarios, haciéndose saber en igual citación a los demás por medio de edictos que se publicarán en esta villa, en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se señala para la indicada junta el dia 30 de Octubre próximo, a la hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia del Juzgado.

El Sr. D. Ildefonso Sanz y Gutierrez, Juez de primera instancia en comision de esta villa de Atienza y su partido lo mandó y firmo a 15 de Setiembre de 1871.— Ildefonso Sanz.— Ante mí.— Manuel Benito Almor.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento de los acreedores que no se han presentado en los autos.

Dado en Atienza a 18 de Setiembre de 1871.— Ildefonso Sanz.— Por mandado de su Señoría, Manuel Benito Almor.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villanueva de Argacilla.

D. Miguel Mayoral y Medina, Alcalde

popular Presidente del Ayuntamiento de esta muy noble y leal ciudad de Villanueva de Argacilla.

Hago saber: que discutido y aprobado por dicha Corporación municipal el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos de este distrito para el ejercicio del actual año económico, ha acordado queda de manifiesto al público en su Secretaría, por término de quince dias, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º, capítulo 1.º del reglamento para la ejecución de la ley de 23 de Febrero de 1870.

Lo que se anuncia y fija en los sitios de costumbre de esta capital:—

Guadalajara 26 de Setiembre de 1871.— Miguel Mayoral y Medina.— Por mandado de su Señoría.— Vicente Corrales, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Taracena.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria del dia 24 del actual, acordó, en cumplimiento al art. 46 de la ley electoral y en virtud de la circular del Sr. Gobernador civil, de fecha 21 del que rige y en observancia a lo ya acordado anteriormente, señalar la Casa consistorial de esta villa, para que los electores de la única seccion o colegio de que consta emitan libremente sus votos en la próxima eleccion parcial para la proclamacion de un Diputado provincial por la circunscriccion de Horche, a que corresponde dicha villa, vacante por defuncion del electo D. Juan Gualberto Notario. Cuya eleccion tendrá lugar en los dias 6, 7, 8 y 9 de Octubre próximo.

Lo que se anuncia al público para satisfaccion y conocimiento de los electores de este distrito municipal:—

Taracena 26 de Setiembre de 1871.— El Alcalde, Leandro Gil.— Por su mandado.— Blas Antóns Domínguez, Secretario.

ALCALDIA POPULAR de Centenera.

En vista de cuanto se previene en la circular inserta en el Boletín oficial, número 114, del 22 del actual, este Ayuntamiento ha designado un solo colegio y una seccion para la eleccion parcial de un Diputado provincial, que tendrá lugar el dia 6 del próximo mes de Octubre, en su Sala consistorial.

Centenera 27 de Setiembre de 1871.— El Alcalde, Isidoro Blanco.— El Secretario, Ramon Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valferoso de las Monjas.

Desde el dia 18 del actual, se halla recogido en esta villa y depositado, un macho mular, el cual se halla desmochado en la rastrogera de esta villa, cuyas señas del mismo abajo se expresan, y como a pesar de los dias transcurridos no se haya presentado persona alguna a recogerlo ni se sepa cual sea su verdadero dueño, se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia, para que llegue a noticia del dueño y se presente, lo antes posible a recogerlo, previo el pago de manutencion del mismo, trayendo consigo los documentos fehacientes para su justificacion y prueba; pues de lo contrario no será entregado a persona alguna.

Valferoso de las Monjas 27 de Setiembre de 1871.— El Alcalde, Alejo Ramos.

Señas del macho. Pelo negro, tiene la marca, cerrado y al parecer tiene de 14 a 18 años, herrado las cuatro patas, es corrido de aneas y tiene bastante rozado en el lomo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de Argacilla.

Tendrá lugar el segundo remate de 90 encinas inútiles que existen en la Dehesa

oyales de estos propios, á los quince dias contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 810 pesetas y las condiciones generales del plan de aprovechamientos forestales, y el de particulares que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia del remate y en aquel acto. El cual se verificará en la Casa de Ayuntamiento y hora de diez á doce del dia, ante la Corporacion plena de mi presidencia. Villanueva de Argucilla 25 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Pablo Andrés.—El Secretario, Manuel Ruiz Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Somolinos.

No habiendo sido aceptada por los ganaderos de este pueblo la adjudicacion sobránte de 102 cabezas de ganado cabrio, del aprovechamiento de pastos que han de tener lugar en los montes de estos propios, titulados La Hoz, Portillo, Quebrados de la Portezuela, Majanar y Bustar, durante el año forestal de 1871-72, se sacan á subasta bajo el tipo de una peseta cincuenta céntimos cada res, y condiciones generales y especiales de su expediente, que obran en la Secretaria de este Ayuntamiento, el dia 30 de Octubre á las doce de su mañana.

Somolinos 28 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Juan Martín.

ALCALDIA POPULAR de Albalate de Zorita.

Se halla vacante la plaza de beneficencia de Medicina y Cirujía de esta villa, por inutilidad física del que la obtenia, segun manifestacion del mismo. Está dotada con el haber de 750 pesetas anuales, pagadas de presupuesto municipal por trimestres vencidos, y consta esta poblacion de 240 vecinos, entre ellos 24 familias pobres clasificadas como tales, quedando independiente para las iguales particulares lo restante del vecindario. Además tiene inmediato el pueblo de Zorita de los Canes que tambien se halla vacante dicha plaza, reuniendo este referido pueblo las circunstancias de ser muy sano y abundante de aguas y leñas.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo á lo preceptuado en el art. 27 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Albalate de Zorita 18 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Roman Villanueva.—Por su mandado, José Fuentes, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hiedelaencira.

Trascurrido con exceso el plazo de ocho dias, que por vía de equidad esta Corporacion le señaló en edicto inserto en el *Boletín oficial*, núm. 110, correspondiente al dia 13 del actual, al moro Martín Zureb y Lucía, hijo legítimo de Victor, (ya difunto) y de Librada Lucía, número 2 del sorteo, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, para su presentacion en la Caja de la provincia, y no habiéndolo verificado, dicho Ayuntamiento, en sesion ordinaria celebrada en el dia de hoy, le ha declarado prófugo con las condenaciones consiguientes de gastos de indemnizacion al suplente, con arreglo al artículo 116 de la vigente ordenanza de reemplazos.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, para que se presente inmediatamente á mi Autoridad, á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades que sirvan procurar su busca, captura y

remision á este municipio del mencionado prófugo.

Hiedelaencira 24 de Setiembre de 1871.—El Alcalde segundo, Presidente, Miguel Aragon.—El Secretario, Manuel de Frias.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mirabueno.

La plaza de cirujano titular de esta villa se halla vacante por traslacion del que la desempeñaba, con la retribucion de quince celemines de trigo por vecino.

Los aspirantes que quieran pueden hacer la solicitud correspondiente al Presidente del Ayuntamiento en el plazo de treinta dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Mirabueno 4 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Fructuoso de Agueda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miraelrio.

Todos los contribuyentes de este distrito municipal, presentarán al Ayuntamiento en término de ocho dias, relaciones con arreglo á instruccion, de la riqueza ó utilidades que tengan, á fin de formar el repartimiento del déficit del presupuesto municipal de esta villa, correspondiente al presente año económico de 1871 á 1872.

Miraelrio 12 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Romualdo Dorado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Puerta.

Con la competente autorizacion de la Superioridad se celebrará en la Sala consistorial de esta villa, á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, la subasta para el arrendamiento de pesas y medidas para el año económico de 1871 á 1872, á uso voluntario y hora de las once de la mañana, bajo el tipo de 30 pesetas y demás condiciones que estarán de manifiesto en aquel acto. El remate será á suerte y ventura.

La Puerta 8 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Francisco Lopez.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Fuencemillan.

Los ganaderos de esta villa, han aceptado los pastos de la única dehesa de estos propios, titulada Vieja y Nueva, para 150 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo marcado y condiciones que al efecto están acordadas, y como resulte un sobránte de 150 cabezas, los pastos para estas se subastarán el dia 8 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana en la Sala de este Ayuntamiento, bajo las condiciones generales y especiales que estarán de manifiesto y tipo de 50 céntimos de peseta.

Fuencemillan 14 de Setiembre de 1871.—El Presidente accidental, Fermín Sopena.—Por mandado del Ayuntamiento, Miguel Alcalde.

ALCALDIA POPULAR de Torija.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, por dimision del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 675 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Torija 12 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Ceferino Fernandez.—Mauricio Cristóbal, Secretario inferior.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cañamares.

Para que la Junta municipal de este distrito pueda ocuparse en la formacion

del repartimiento, bajo el tipo del 25 por 100 sobre inmuebles y sueldos para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal del presente año económico, se hace preciso que los vecinos, hacendados forasteros y cualquier otra persona que disfrute sueldo ó salario por cualquier concepto, presente en esta Secretaria en término de ocho dias de como aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relacion de todas sus utilidades con arreglo á la ley, pues pasado sin verificarlo lo hará la Junta de oficio, y no habrá lugar á reclamaciones.

Cañamares 15 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Manuel Alonso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Trillo.

D. Gil Bachiller, Alcalde constitucional de esta villa de Trillo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado el presupuesto municipal de gastos é ingresos de esta villa, para el ejercicio del corriente año económico por el Ayuntamiento y Junta asociada al mismo en 7 del que cursa, y para cubrir el déficit de 3.501 pesetas 92 céntimos, que resulta para nivelacion de los gastos, acordaron por unanimidad, cubrirlo por repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados forasteros, que para ello presentarán en la Secretaria de este municipio, relaciones de todas las utilidades líquidas que disfrutan anualmente sea cualquiera su precedencia, para lo que se concede el término de ocho dias, de como el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho término, no serán admitidas y les serán clasificadas por la Junta de oficio sin que despues tengan opcion á reclamar de agravio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes á quienes el presente le interese, libro el mismo en Trillo á 10 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Jil Bachiller.—Por acuerdo—P. Redondo y Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ablanque.

Se halla vacante el partido de Médico-cirujano de 4.ª clase de este pueblo, dotado con el sueldo anual de 140 fanegas de trigo, de buena calidad, que recibirá el facultativo en las eras por iguales de los vecinos, siendo obligacion del agraciado, asistir por dicha retribucion á las 113 familias acomodadas, de que consta el pueblo, poner un encargado de la rasura, asistir al Ayuntamiento en los casos de quintas y en los judiciales, cobrando por estos los derechos de arancel cuando resulten reos, estender los certificados de defuncion para el Registro civil y los demás servicios de su profesion.

No existiendo en el pueblo familia alguna pobre, queda indotada la Beneficencia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia, documentadas conforme lo prevenido en el art. 27 del reglamento de partidos Médicos, de 11 de Marzo de 1868, en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ablanque 22 de Setiembre de 1871.—El Presidente, Ruperto Abanades.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra y Fortificacion de esta plaza.

Hace saber: Que en virtud de orden superior, se saca á pública subasta el arriendo del Olivar del Fuerte de San Francisco de esta capital, propio del ramo de Guerra, cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra, sita en el Hospital militar, el dia 3 de Octubre próximo, á las doce de su mañana; debiendo tener presente los que deseen interesarse en esta subasta que las proposiciones y pujas se harán de palabra, y que no causará efecto hasta que no recaiga la superior autorizacion.

Guadalajara 15 de Setiembre de

1871.—El Comisario de Guerra, Pedro Góncér.

BANDERIN PARA ULTRAMAR EN SANTANDER.

Media filiacion de Buenaventura Aguirre Fornier.

Hijo de José y de Joaquina, natural de Sigüenza, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Guadalajara, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de id., provincia de id., Capitanía general de Castilla la Nueva, nació en 14 de Julio de 1849, de oficio jornalero, edad 20 años 9 meses 17 dias; su religio C. A. R.; su estado soltero, su estatura 1 metro 718 centímetros: sus señales estas: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, señas particulares ningunas.

Fué quinto con el núm. 6 por su pueblo en la de 1870.—Tuvo entrada en Caja en 27 de Junio de dicho año, con destino al Regimiento Caballería de Calatraba, del que desertó en 11 de Febrero, desde Illescas, y en 31 de Agosto desertó segunda vez perteneciendo á este Banderin.

Santander 1.º de Setiembre de 1871.—El Capitan Jefe, Fernando de Benito.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Brihuega.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, por defuncion del que la obtenia, su dotacion consiste en 365 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á este cargo, presentarán solicitudes documentadas, acompañadas del titulo profesional, en la forma que previene el art. 100 de la ley municipal vigente y en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Brihuega 26 de Setiembre de 1871.—El Alcalde Presidente, Romero.—P. O.—Waldo Garcia.

PORTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COLEGIO DE PRIMERA CLASE DE SAN JOSE.

En este antiguo y acreditado establecimiento, se dan la primera y segunda enseñanza completas, clases de adorno, etcétera. Cuenta con un distinguido cuerpo de Profesores y posee excelentes gabinetes de fisica, quimica é historia natural. Se admiten pensionistas, medio-pensionistas y externos. Se remite el reglamento por el correo á las personas que lo soliciten del Director D. Casto de Miguel.

SOCIEDAD MINERA TRIUNFANTE.

MINA FANFARRONA.

El domingo 15 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana, en la casa-habitacion del que suscribe, sita en la calle de la Soledad de esta poblacion y en cumplimiento á lo impuesto por la Sociedad en su última reunion, se comboca á Junta general extraordinaria, para el nombramiento de la Directiva, y tratar al propio tiempo de asuntos interesantes á la misma.

Lo que se hace saber al público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y no aleguen ignorancia en tiempo alguno.

Robledo 16 de Setiembre de 1871.—El encargado, Pablo Garcia.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.